

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 16 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2874

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presi-
dencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

BUSEO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Calle 3a.—Casa
particular: Avenida Central, No. 14.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Edificio de Gobier-
no, segundo piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, tercer piso, Avenida Central.—
Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos
y Telégrafos, segundo piso, Aven-
ida Central, Plaza de la Independen-
cia.—Casa particular: Plaza de la
Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUILLOZA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, primer piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 11. Oficina nú-
mero 10.

EDWINA A. DE AROSEMEÑA

Editor Oficial:
Oficina: Avenida Central número 14.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la
"Gaceta Oficial" se considerarán offi-
cialmente comunicados para los efectos
legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia. Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a la
Gaceta Oficial sobre las siguientes
bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El porcentaje se reparará a domi-
stancial a los suscriptores, el mismo día
de salida.

En la misma Oficina y en las res-
pectivas Administraciones Provinciales
de Hacienda se encuentran de
venta.

La Ley 1a de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejem-
plar.

El folleto que contiene en español
y inglés la Ley 13 de 1907 sobre adju-
dición de tierras baldías de la Re-
pública, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre
adjudicación y administración de tie-
rras baldías e inutilizadas a B. 1.00 el
ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-
rras tituladas en las márgenes del
Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica. J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos
de balboa el ejemplar, se halla en la
Tesorería General de la Re-
pública el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia. Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-
pública se encuentra de venta la es-
tacción de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones de
1912 y 1913, al precio de un bal-
boa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica. J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-
pública se vende el "Reglamento Ma-
ritimo para el Puerto de Panamá", a
razón de veinticinco centésimos de
balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica. J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE HACIENDA Y
TESORO**

Páginas

Decreto número 18 de 1918, de 23 de
Febrero, por el cual se hace va-
rios nombramientos. 3187

Decreto número 19 de 1918, de 23 de
Febrero, por el cual se fija sueldo
a empleados. 3187

Decreto número 20 de 1918, de 23 de
Febrero, por el cual se fija el artícu-
lo 3º del Decreto número 68
de 1913. 3187

Decreto número 21 de 1918, de 4 de
Marzo, por el cual se abre un cré-
dito suplementario al Presupuesto de
Gastos de la actual vigencia. 3187

PROVINCIA DE PANAMÁ**Gobernación de la Provincia**

Acuerdo número 37 C., por el cual se
aprobaban las creencias de la Tesorería
Municipal del Distrito de San
Carlos correspondientes a los me-
ses de Diciembre de 1917 y Enero
de 1918. Susceptible el señor Al-
fredo Ricord. 3188

PROVINCIA DE LOS SANTOS**DISTRITO DE POCONI**

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los
Santos a la oficina de la Alcaldía
Municipal del Distrito de Poconí el
día 8 de Marzo de 1918. 3188

Aviación oficial. 3188-32-00

Poder Ejecutivo Nacional**Secretaría de Hacienda y
Tesoro****DECRETO NÚMERO 18 DE 1918**

(de 23 de Febrero)

por el cual se hacen varios nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Arribo 10.—Nombrar a los señores
Armando Terán P. y Dionisio Villa-
real, Administrador y Secretario, re-
spectivamente, de la Administración de
Tierras de la Provincia de Chiriquí.

Artículo 2o.—Nombrar al señor Ma-
nuel Alvarado, Piloto de la Inspe-
cción del Puerto de esta ciudad, con de-
recho a sueldo desde el día 20 de los cor-
rientes, fecha en la cual comenzó a
prestar sus servicios.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintitres
días del mes de Febrero de mil nove-
cientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Considerando:

Que por Decreto número 68 de 1918
se declaró inadjudicable el terreno de
nombrado "EL JUNCAL", de la compren-
sión del Distrito de Chiriquí, en el Co-
rregimiento de Monagrillo;

Que el fundamento de esa declarati-
ón de inadjudicabilidad, fué que el ter-
reno debía considerarse como de uso
público, por ser la mayor porción de tie-
rra que se encuentra libre en dicho Dis-
trito, la cual era indispensable dejar
vacante; y

Que el Presidente del Consejo Mun-
icipal en dicho Distrito, en oficio núm-
ero 208 de 29 de Septiembre pasado
comunicó a esta Secretaría que esa
Corporación aprobó una resolución por
la cual levantara la prohibición de ad-
judicar ese terreno a fin de solicitarlo
para ejidos de esa población.

Decreta:

Artículo único.—Derógase el artícu-
lo 1o. del Decreto número 68 de 1918
que declara provisionalmente inadju-
dicables los terrenos de "EL JUNCAL"
en el Distrito de Chiriquí, pero se enti-
ende que solo podrá solicitar este terre-
no para el uso común de los vecinos
del Distrito de Chiriquí, el Consejo Mu-
nicipal, debiendo establecerse en el res-
pectivo título que se otorgue a favor
del Concejo que a ninguna persona se
será permitido cercar ni ocupar dicho
terreno.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintitres
días del mes de Febrero de mil nove-
cientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1918

(de 23 de Febrero)

por el cual se fija sueldo a un em-
pleado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—A contar del 1o. de
Marzo próximo, fíjase en el dos por
ciento (2%) el sueldo eventual del Col-
lector Especial de la Renta de Licores
en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintitres
días del mes de Febrero de mil nove-
cientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1918

(de 4 de Marzo)

por el cual se abre un crédito sup-
lementario al Presupuesto de Gastos de la
actual vigencia.

El Presidente de la República.

Considerando:

Que algunas partidas del Presupues-
to de Gastos han resultado insufi-
cientes para los servicios públicos a
causa de destinas;

Que la Secretaría de Hacienda y Te-
soro solicitó oportunamente la apertura
de las correspondientes créditos suple-
mentarios para cubrir esas deficiencias;

One dicha solicitud ha sido manifiesta-
da por el Secretario de Relaciones Exteriores,
no encargado del Consejo de Gabinete,
como la presente el Código Fiscal;

Que el Tribunal de Cuentas, con
el efecto de facilitar su función
fiscalizadora a la petición de la

Que el Secretario de Estado encargó



elador ha informado también en sentido favorable, y

Que finalmente el Consejo de Gabinete acordó por unanimidad en sesión de 10. de los corrientes, que se abriera el crédito pedido.

Decreto:

Artículo único.—Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica un crédito suplementario de DOSCIENTOS DOS MIL DOCE BALBOAS (\$202.012.00) con imputación al Departamento de Hacienda y Tesoro, así:

Capítulo 73.

Materiales para lanchas de los Resguardos.

Artículo 223.—Para reparación de lanchas de gasolina y botes en los Resguardos, compra de combustible, provisiones y cualquier otro gasto de mantenimiento. B. 4.000.00

Capítulo 88.

Deuda Pública Nacional.

Artículo 260.—Para autorización y pago de intereses de la Deuda Pública interna, de acuerdo con la Ley 39 de 1916 y los Decretos números 3 y 11 de 1917. B. 340.000.00

Capítulo 92.

Imprenta Nacional.

Artículo 266.—Para alquiler a la compra y reparación de máquinas, tipos, papel, tinta, materiales para encuadernación y otros gastos. B. 25.000.00

Capítulo 95.

Cadáveria de las Rentas Nacionales.

Artículo 269.—Para dejar suma pagada por sello a los Celadores de la Renta en la República. 12.00

Capítulo 99.

Gastos Varias.

Artículo 273.—Para transferir a los gastos que ostentan la organización, administración y vigilancia de la Renta de Licencias al por menor y fabricación de licores al frío, según el artículo 45 de la Ley 23 de 1917. B. 5.000.00

Capítulo 99.

Reintegros y devoluciones.

Artículo 277.—Para reintegros y devolución de empréstitos y depósitos. B. 25.000.00

Total B. 202.012.00

Comuníquese, publiquese y dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Anselmo Guardia.

Provincia de Panamá

Gobernación de la Provincia

AUTO NÚMERO 37 C.

por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos correspondientes a los meses de Diciembre de 1917 y Enero de 1918. Responsable el señor Alfredo Ricord.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Auto número 37 C.—Panamá, Marzo 13 de 1918.

He enriquido a esta Gobernación el señor Fiscal del Circuito para su estudio en esta segunda instancia, las cuentas rendidas por el señor Alfredo Ricord en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de San Carlos referentes a los meses de Diciembre de 1917 y Enero de 1918, cuentas que una vez examinadas han resultado correctas en todas sus partes y por tanto, el suscrito.

Resuelve:

Aprobar, como en efecto aprueba, las cuentas a que este Auto se refiere y enviar copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 33 de 1917.

Regístrate y notifíquese.

El Gobernador.

Pedro A. Diaz.

El Secretario.

Marcial Navarro.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE POCHI

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pochi, el día ocho del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

En el Distrito Municipal de Pochi, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado su Secretario, se presentó al local donde funciona la Alcaldía del Distrito, a practicar en dicha Oficina la visita oficial reglamentaria. Encuentrándose en el Despacho el señor Alcalde y su Secretario, se procedió en seguida al acto, dando por resultado lo que a expresarse pasa:

El inventario presentado por el Secretario respectivo es como sigue, copiado a la letra:

Mobiliario:

1 Masa estilo antiguo, grande.

2 Asientos, poco menos que inservibles.

1 Estante de cajón para el Archivo.

Biblioteca:

5 Libros a la rústica: la Codificación Nacional, completa.

1 Código Judicial, por Heliodoro F. González.

6 Libros de las Leyes de la República de 1904 hasta 1917, excepto los de 1906 y 1907.

1 Código de Policía General, incompleto.

1 Libro Compilación de Decretos y Resoluciones ejecutivas hasta 1908.

1 Volveto "Registro del Estado Civil en Panamá."

Varios ejemplares de Memorias de los Secretarios de Estado, Boletines de Estadística, Decretos reglamentarios de distintos ramos y legajos de la "Gaceta Oficial," de distintas épocas.

Librería uso diario:

1 Copiador de Oficios.

1 Copiador de órdenes de comparendo.

1 Libro de Decretos.

1 Libro de Resoluciones.

1 Libro de Telegramas.

1 Libro de posesión de empleados.

1 Libro de Registro de Documentos contra el Tesoro Municipal.

Estatística:

1 Libro de registro de nacimientos.

1 Libro de registro de matrimonios.

1 Libro de registro de defunciones.

1 Libro de registro de Policía.

Auxiliares del Registro Civil:

1 Libro de inscripción de veeduría civil.

1 Libro de inscripción de matrimonios.

1 Libro de inscripción de defunciones.

1 Libro de inscripción de nacimientos.

1 Talonario de revisión de datos del Registro Civil.

1 Talonario de licencias para civiles transitorios.

1 Libro de recibos de correspondencias.

Utiles:

1 Sello de la Alcaldía en mal estado y sin accesorios.

El Archivo está compuesto de varios documentos de años anteriores.

El señor Gobernador después de exaltar al señor Alcalde para que diera cumplimiento a sus atribuciones, que gestione activamente ante el Consejo Municipal, que se efectúe la confección del Presupuesto de Rentas y Gastos de este año y que atienda a la reparación de las vías de comunicación, aseo e higiene de la población y que vigile con esmero el cumplimiento de sus deberes a los demás empleados municipales del Distrito, y no habiendo de qué más tratarse, terminó la visita, firmándose para constancia en la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

El Alcalde.

Agustín Batista.

El Secretario.

Vicente Pinzón.

El Secretario de la Gobernación.

M. Tejeda.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que la señora Marcelina Castillo, ha solicitado para sí y sus hijos Maximiliano Guerra y Hermenegildo, Cid, situado el gránito de tierra propiedad y al efecto ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Marcelina Castillo, natural de Chiriquí y vecina de ésta, ante su anterioridad me presento por medio de éste, a solicitar de usted título gratuito de un lote de terreno situado en "Los Pinos" para mí y mis hijos Maximiliano Guerra y Hermenegildo, Cid, como de 30 hectáreas y alinderado así: Norte, en míno al Cacao; por el Sur, posesión del señor Santiago Moreno; por el Este, petición de la señora Benilda Cid, y por el Oeste, camino real.

A esta solicitud acompaña tres documentaciones comprobando que soñé padres de familia panameños y hábitos para la agricultura, ejerciendo el derecho concedido por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Solicito a usted darle acogida a esta solicitud.

David, Marzo 6 de 1918.

Marcelina Castillo.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito y copia de este edicto se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 11 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Pedro Vidal E., como apoderado del señor Antonio García Mayorga, ha presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

El señor Antonio García Mayorga, colombiano, mayor, industrial, vecino de San Lorenzo, jefe de familia, que no es propietario de tierra en ninguna forma, por mi conducto pide a usted se sirva adjudicarle gratuitamente de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y de la Ley 23 de Diciembre de 1917, un lo-

de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, en el lugar llamado "Cucharambe" que mide diez hectáreas de superficie y tiene los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, montes de propiedad de la Nación y al Sur, las playas del mar Pacífico.

Ese terreno contiene bosques y ríos, no existen allí minas de ninguna especie ni fuentes de sal ni se extrae mineral; será dedicado a la agricultura y para distinguirlo en lo sucesivo se llamará "La Gloria".

Acompañó el poder que me da para someter y una información de testifica con la cual comprobare que no representado no es propietario de tierras, que tiene más de diez años de residir en el país y que es jefe de familia.

David, Enero 31 de 1918.

Pedro Vidal E. -

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en esta Oficina, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término, será cluido en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y copia de este edicto se enviará al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 1 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P. -

D. Villarreal V. -

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Isabel y Alfonso Rodríguez, Susana Caballero y Catalina Gutiérrez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D. -

En mi carácter de apoderado especial de los señores Isabel y Alfonso Rodríguez, Susana Caballero y Catalina Gutiérrez, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que poseen en común, en el lugar de "La Pita", jurisdicción de San Lorenzo, y alindadero así: Norte, terrenos de los señores Catalino y Salvador Hernández; Sur, terrenos de los señores Serranos; Este, río Corrales y Oeste, el cerro de la Galera; cuya extensión superficial es de cuarenta hectáreas.

Acompañó a la presente solicitud la plena prueba que exige la ley, en tal virtud pido a usted ordenar se le dé su curso legal.

David, Marzo 11 de 1918.

N. Delgado J. -

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible

y de costumbre, otro igual y para que sea fijado por el mismo término se envía a la Alcaldía de San Lorenzo y copia del edicto, se envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P. -

El Secretario.

D. Villarreal V. -

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Ernesto, Elías y Bartolo Vege, y de las señoras Daidama Méndez, Filomena Núñez y Heliodora Pastrana, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D. -

En mi carácter de apoderado especial de los señores Ernesto, Elías y Bartolo Vege, y de las señoras Daidama Méndez, Filomena Núñez y Heliodora Pastrana, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, título de propiedad gratuito de un lote de terreno de sesenta hectáreas que poseen en común, en el lugar de "La Galería", jurisdicción de Guataca, y alindadero así: Norte, posesiones de los señores Prados y Jurín; Troncoso; Sur, posesión de Leonardo González; Este, posesión de Manuel Serracín y Oeste, posesión del difunto Juan Vega.

Acompañó al presente memorial la prueba requerida por la ley para esta clase de solicitudes; en tal virtud pido a usted se sirva acogerla y ordenar su curso en forma legal.

David, Marzo 11 de 1918.

N. Delgado J. -

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término.

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P. -

El Secretario.

D. Villarreal V. -

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Victoriano, Evangelista y Felipe Almengor, todos mayores de edad y de este condado, solicitantes de usted, se nos adjudicó título gratuito de un lote de terreno como de treinta hectáreas que poseemos en común y de donde sacamos el sustento de nuestros hijos.

se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D. -

Los suscritos, Victoriano, Evangelista y Felipe Almengor, todos mayores de edad y de este condado, solicitantes de usted, se nos adjudicó título gratuito de un lote de terreno como de treinta hectáreas que poseemos en común y de donde sacamos el sustento de nuestros hijos.

Este terreno está situado en Cañas, Corregimiento de Chiriquí de esta jurisdicción y alindadero así: Norte, terreno de José Córdoba; Sur, terreno que fue del señor Felipe Dávila; Este terreno de Tomás Pidi y Oeste, terreno de Julián Córdoba y Rita Atencio.

Acompañamos al presente memorial una información de tres testigos con lo que comprobamos encontrarnos en el caso previsto por la ley y en el Decreto del Poder Ejecutivo número 40 de Mayo próximo pasado, para esta clase de solicitantes, así como también el lote de terreno descrito.

Esperamos señor Administrador que en vista de ellos lo acogieren y ordenará que se le dé su curso legal.

David, Julio 18 de 1917.

Victoriano Almengor.

Evangelista Almengor.

Felipe Almengor."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en esta Oficina, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Guataca y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P. -

El Secretario.

D. Villarreal V. -

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Heliodoro, Pedro José Gaitán, Pedro Pablo Gaitán H., Felipe Méndez y Evaristo Núñez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D. -

En mi carácter de apoderado especial de los señores Heliodoro, Pedro José Gaitán, Pedro Pablo Gaitán H., Felipe Méndez y Evaristo Núñez, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno de cincuenta hectáreas que poseen en común, situado en el lugar de "El Hato", jurisdicción de Gualaca y alindadero así: Norte, posesión de Pedro Pablo Gaitán; Sur, terreno

de trozos del difunto Apóstol Cabrera; Este, terreno de Benito del Cid; y fila de Serrano y Oeste, loma de El Higo.

Acompañó al presente memorial la prueba requerida para esta clase de solicitantes por lo cual pido al señor Administrador se sirva acogerla y ordenar su curso en forma legal.

David, Marzo 11 de 1918.

N. Delgado J. -

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto se fija ésta por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre; otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Guataca y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P. -

El Secretario.

D. Villarreal V. -

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Hipólito Sanjur, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D. -

Ruego a usted expedirme título gratuito de propiedad plena sobre un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Cerro Salitre", jurisdicción del Distrito de Tole, como de diez hectáreas de superficie y alindadero así: Norte, Cerro Salitre; Sur, nebrada de la Vacan; Este, montes de Corro Salitre, y Oeste, predio de Mariano Sanjur.

Con la documentación adjunta comprobé que soy panameño, tengo hijos a mi cargo, soy agricultor y mayor de edad.

Fundo el derecho en el artículo 161 del Código Fiscal y ruego a usted expedir y tramitar esta solicitud legalmente.

David, Marzo 12 de 1918.

Xenacio E. Villarreal."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, en esta Oficina, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Tole y copia de este edicto, se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P. -

El Secretario.

D. Villarreal V. -

EDITO

El Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal de los señores Inés A. Santiso y Santos Carrasco, y Pilar Bermúdez, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre treinta hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierra”.

Para más mandantes Inés Atanasio y Santos Carrasco y Pilar Bermúdez de quienes sea legal apoderado, sometido de suerte de adjudicación gratuita de un globo de tierra de labor, de capacidad de treinta hectáreas en jurisdicción del Distrito de Santamaría, q' se le denominaría “Buena Vista” y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, camino de los Marañones; Sur, río Salobrero; Este, potrero de Ricardo Mifre, y al Oeste, terreno de Demetrio Tejedor y de Alejandro González.

Por los documentos que acompaña se comprueba que Inés Carrasco y Pilar Bermúdez tienen derecho cada uno a diez hectáreas de tierra, siendo el derecho de cinco hectáreas cada uno el que les corresponde a Atanasio y Santos Carrasco.

El derecho se comprueba por los artículos 161 y 163 del Código Fiscal vi-

Gente.

C. Martín V.”

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija este edicto: hoy 13 de Marzo de 1918, a las diez de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquél Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDITO

El Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Luis Ríos E., como apoderado legal del señor Angel Diaz, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras de Herrera”.

Presente.

Soy apoderado legal del señor Angel Diaz vecino del Distrito de Parita y para quien pido de su Despacho la pieza de propiedad de 5 hectáreas de terreno, gratuita como dispone el artículo 163 del Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes.

El globo de terreno que solicito de encuesta es en el Distrito de Parita denominado “Quebrada Grande”, seguramente llamándose con el mismo nombre, incluido y alindando así: por el Norte, la Quebrada Grande; por el Sur, camino de Parita al caserío de Los Higos; Este, terreno libre y al Oeste, cerro de Carmen Castillo.

EDITO

En tres hojas útiles acompaña la prueba que acredita el derecho de mi mandante.

Chiriquí, Marzo 3 de 1918.

Luis Ríos R.”

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edito por el término legal, a las 3 p. m., hoy 12 del mes de Marzo de 1918, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 25 del mes en curso se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Río Parita.

El pliego de cargos correspondiente piden considerar los interesados de que días públíquen durante las horas de despatcho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisionalmente a la persona o Compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mayor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas en la Tesorería General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) como garantía, suma que perderá si no formaliza su propuesta dentro de las veintiún horas después que le haya sido adjudicado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo dispone el aparte f del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos, tanto de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un plazo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policia Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su acta de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución craneana;

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de inadecuada honorabilidad, y

5.º Constancia si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fueran destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de “El Hatillo”.

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., réplica pública de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de “El Hatillo”.

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respectivo de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correcional de Menores, sita en “Matías Hernández”, Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y, de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I. — Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte exterior, que forma el recinto del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno haga necesaria una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo como adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de

ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que saquear después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el derredor de la obra.

II. — Los paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de “mejor clase” fabricados por los señores Villalba, Díaz, Couriel & Co. En la parte de arriba los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también las de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastres de M. 0.30 x M. 0.30, incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colocar los ladrillos será de 10 x 3 a 1.

III. — En vez de repelló llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendiduras de los ladrillos para dejar el con junio perfectamente parejo y limpicio, por último, con una mano de colorado al temple.

IV. — La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro, colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla; dichas varillas serán de 1/8. El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2; pero la última mano que se dé llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repelló grueso para que quede fina la superficie. El clavel y el grueso de dicho techo será de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V. — El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI. — Las puertas serán de madera, de pino colorado, lisas, sin tablero, de 27 de grueso con bisagras, cerrojos, candados etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanas con barrotes de hierro de 1/2”, bien ajustadas en su lugar a sendos marcos de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no están comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y se pagaría en cuenta separada, previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se concepía necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de..... de la manera siguiente.....

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarle acompañadas del recibo que comprueba que ha sido depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas.

Aprobado.

Amador Mastellary.

Ingiero ayudante de la Secretaría de Fomento.